Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0140

Téngase en cuenta que la demandada SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL S.A.S. -MEDICALFLY S.A.S.- se notificó por conducta concluyente (archivo 9).

No obstante, en atención a la petición elevada por las partes (archivo 10) y por reunir las exigencias contempladas en el numeral 2° del canon 161 del C.G.P., **se decreta** la suspensión de este trámite hasta el **8 de octubre de 2021** y, en consecuencia, no se le correrá el traslado del pliego genitor a la convocada.

Notifíquese,

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 30/08/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 95 de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP